



Soledad, 31 de julio de 2020

PROCESO	Declaración de existencia de unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.
DEMANDANTE	Eliazar María Vergara Cardozo.
DEMANDADO	Herederos determinados e indeterminados del finado Álvaro Jesús Sandoval Villareal (q.e.p.d.)
RADICADO	08758 31 84 001 2019 00640 00

**Informe secretarial:** Señora Juez, al despacho el proceso referenciado, se encuentra pendiente surtir el emplazamiento a los herederos determinados e indeterminados. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD  
Treinta (31) de julio de dos mil veinte (2020)**

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se advierte que no se ha efectuado el emplazamiento a los herederos determinados e indeterminados, motivo por el cual, se requerirá a la parte actora y se le concederá el término de treinta (30) días para que proceda de conformidad, so pena de decretarse la terminación de la presente acción por desistimiento tácito, conforme lo establece el inciso 2º del numeral 1º del artículo 317 ibídem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE**

**Primero:** REQUIERASE a la parte actora a fin de que, surta el trámite de emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados del finado ÁLVARO JESÚS SANDOVAL VILLAREAL (q.e.p.d.) y, allegue las constancias de la publicación al expediente, siguiendo las directrices del artículo 108 del C.G.P., y del auto admisorio calendado 15 de noviembre de 2019.

**Segundo:** PREVÉNGASE que si no se cumple con lo ordenado dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se tendrá por desistida tácitamente la presente actuación,

Mcu  
Palacio de Justicia, calle 20, carrera 21 esquina.  
Correo:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad – Atlántico. Colombia  
Folio 29





con la correspondiente condena en costas, al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZA**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
Soledad, 04 de agosto 2020  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 63 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**